

134
DECRETO N°.
(15 JUL 2025)

"EL CUAL ORDENA A LOS HABITANTES IZAR EL PABELLÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ EL DÍA 20 DE JULIO DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La señora **Alcaldesa del municipio de Cajicá**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1967 de 1991 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden social justo. Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares."*

Que, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *"(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."*

Que, el artículo 1° del Decreto 1967 de 1991, determina que: *"Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús (30 de junio). Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como de duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo"*

Que, es deber legal de la Alcaldesa (e) Municipal, como primera autoridad del municipio, exaltar fechas de relevancia histórica y nacional, para ser destacadas en eventos que resalten los valores patrios, fortalezcan la identidad cultural, y fomenten el sentido de pertenencia entre los habitantes del territorio.

Que, el próximo domingo veinte (20) de julio se conmemoran 215 años del grito de independencia, siendo una fecha de especial recordación, la cual debe revestirse de la importancia, el respeto y la trascendencia que la misma consagra.

Que, es indispensable continuar promoviendo los valores de nacionalidad, como expresión de identidad con la historia del país y proyección de sus más claras tradiciones, a fin que, como ciudadanos decidamos participar abiertamente con el acto de izar el Pabellón Nacional en esta importante fecha conmemorativa del 20 de Julio.

Que, es deber de la primera autoridad del municipio cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas legales vigentes e inculcar la sana convivencia ciudadana, exaltar los valores y fomentar el respeto por los símbolos patrios, y, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 que señala: *"(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las*

funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias. (...)", en consecuencia, resulta procedente proferir el presente acto administrativo.

En mérito de anteriormente expuesto, la señora alcaldesa de Cajicá;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- CONVOCAR: A la ciudadanía del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a Izar el Pabellón Nacional en el marco de la conmemoración por EL "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA" en la fachada de sus residencias, instituciones educativas públicas y privadas, establecimientos comerciales, industrias y otros, durante el día veinte (20) de julio de dos mil veinticinco (2025).

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando lo establecido en el Decreto 1967 de 1991, que reglamenta el uso de los símbolos patrios se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Bandera Nacional debe estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo.
2. La bandera no puede tener los colores desteñidos o estar deteriorada
3. La Bandera Nacional debe usarse en forma original; no podrá elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.
4. La Bandera Nacional sólo podrá desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión.
5. Cuando la Bandera Nacional se ice junto a otra, deberá quedar al lado derecho (izquierdo mirándose de frente)

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de lo establecido en la Ley 12 de 1984, por la cual se adoptan los símbolos patrios de la República de Colombia, se deberá tener en cuenta que "Los colores nacionales de la República de Colombia, amarillo, azul y rojo continuarán distribuidos en el Pabellón Nacional, en tres fajas horizontales de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la Bandera, y los otros dos, en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro"

ARTÍCULO 2. - CONMEMORAR: En toda la jurisdicción del Municipio de Cajicá se conmemorará y rendirá homenaje y exaltación a los símbolos patrios el día veinte (20) de julio de 2025, en homenaje del día de la independencia de Colombia en acto especial.

ARTÍCULO 3. DESFILAR: por parte de la Administración Municipal quien liderará la realización de un desfile protocolario en el que participarán todas las fuerzas vivas del Municipio de Cajicá, culminando con la izada de la bandera y acto especial para exaltar los valores cívicos, la identidad nacional y el respeto por los símbolos patrios.

PARÁGRAFO: El desfile protocolario e izada de bandera se realizará a la hora de las nueve de la mañana 9:00 A.M. del día veinte (20) de julio de 2025, donde se contará con la participación de bandas músico marciales, delegados del equipo de trabajo de la Administración Municipal de Cajicá y entidades descentralizadas, y los representantes y dignatarios de las juntas de acción comunal del municipio.

ARTÍCULO 4. PUBLICAR, REMITIR Y DIVULGAR: El presente decreto en los medios de comunicación que utilice la Alcaldía de Cajicá; en su página web, por parte de la oficina de prensa y comunicaciones, además, remitir copia del presente Decreto a las Secretarías de la Administración Municipal de Cajicá, a la corporación Concejo Municipal, a la Personería de Cajicá y al Comando de Policía, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Señora Alcaldesa de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Manuel Guillermo Nova Chacón		Abogado Contratista SDG
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dra. Martha Nieto		Secretaria Jurídica
Revisó	Dr. Hugo Palacios Santafé		Asesor Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 134 de julio quince (15) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 134 de julio quince (15) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho *HAP*